

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-007-2015-01214-00
Demandante	José Fernando Arteaga Acevedo
Demandado	Rosa Omaira Muñoz Echeverry
Interlocutorio	Nº 2167
Decisión	No accede oficiar

Atendiendo al escrito que antecede, no es procedente oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, toda vez que el oficio N° 1237 del nueve (09) de mayo de 2018, en el cual se decretó el embargo de remanentes para el radicado 005-2015-00076, fue contestado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por medio del Oficio N° 1986 del primero de junio de 2018 (Fol. 279) informando que tomaron atenta nota del embargo de remanentes respecto de la demandada Omaira Muñoz Echeverry.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria